CONTRATO DE COLABORACIÓN	**N° 001 DE 2026**
ENTIDAD ESTATATAL	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**
IDENTIFICACIÓN	**NIT N° 899.999.372-4**
ESAL COLABORADORA	**COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS**
IDENTIFICACIÓN	**NIT N° 800.101.684-3**
REPRSENTANTE LEGAL	**JOSÉ RAMIRO PÁEZ TEQUIA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. N° 3´179.973**
OBJETO	**CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA, A TRAVÉS DE DEL TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026**
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($254´697.300,00) M/CTE**., INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE), Y DEMÁS TRIBUTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE IMPLIQUE LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
APORTE ALCALDÍA MUNICIPAL	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($254´697.300,00) M/CTE**.,
DURACIÓN	**CINCO (05) MESES, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP N° 2026000212 DEL 15 DE ENERO DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **N° 80´932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, en su condición de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión **N° 001** del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha – Cundinamarca, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ALCALDÍA** o **EL MUNICIPIO,** por una parte; y JOSÉ RAMIRO PAÉZ TEQUIA**,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 3´179.973, quien actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS,** Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con **NIT N° 800.101.648-3,** y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ESAL, COOPSITRANS** o **EL COLABORADOR**; acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan previas las siguientes consideraciones:

a). Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como Fines Esenciales del Estado: *(…) "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". (…)*

b). Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica que: *(…) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". (…)*

c). Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "*Sibaté Nos Inspira 2024-2028*" se contempla el **Proyecto** *Fortalecimiento de estrategias educativas con enfoque de innovación y acceso para todos en el municipio de Sibaté - Cundinamarca*; **Programa** *2201-calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media*; **Línea estratégica**: *Inspiramos Comunidad*; **Apuesta**: *Dignidad Humana*; **Meta 127:** *Beneficiar a 600 estudiantes con la prestación del servicio de transporte escolar.*

d). Que, como se observa, la Administración Municipal ha definido, dentro de su Plan de Desarrollo, estrategias de permanencia en el sistema educativo, como lo es la estrategia de transporte escolar, la cual permitirá responder a las necesidades de movilidad y

seguridad de la población estudiantil que reside en las zonas rurales que no cuentan con acceso al transporte público, ya sea por la inexistencia de este, por bajas frecuencias de los servicios que no coincidan con el horario de estudios o por altos costos en el transporte diario. Además, permitirá asistir diariamente a las clases a los estudiantes de la zona urbana en condición de discapacidad o de escasos recursos, cuya residencia es distante con respecto al establecimiento educativo, y no les permite costear el valor diario del transporte.

d). Que en desarrollo del numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, según el literal d), numeral 5 del artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, le compete al Alcalde Municipal, como máxima autoridad administrativa del municipio, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

e). Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, determinó que:

(…)

"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"

(…).

f). Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a la posibilidad de que las entidades estatales celebren convenios con entidades privadas, precisa:

(…)

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

(…)

g). Que de manera reglamentaria y especial, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 regula lo relativo a los Contratos de Colaboración por parte de entidades públicas, determinando:

(…)

"PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto …."

(…)

h). Que previa la elaboración de Estudios y Documentos Previos, y con permisión constitucional, legal y reglamentaria, para llevar a cabo la precitada estrategia, se determinó la celebración de un "*Contrato de colaboración*", con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con la capacidad de prestar servicios de transporte terrestre de pasajeros y con operatividad en la zona rural de la jurisdicción del municipio de Sibaté - Cundinamarca, identificándose para ello a la siendo la **COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS**, quien a nivel municipal es la única ESAL que satisfizo a completud dichos requisitos.

i). Que la **COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS** es una entidad privada constituida como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con patrimonio, positivo y suficiente de conformidad con sus Estados Financieros; de RECONOCIDA IDONEIDAD, ya que fue constituida para la prestación del servicio de transporte terrestre en la jurisdicción del municipio de Sibaté – Cundinamarca, según Resolución de Habilitación para servicio público de transporte terrestre automotor especial, desde el 05 de febrero de 2019 del Ministerio de Transporte; además cuenta con habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre de tipo mixto, en las veredas y demás zonas rurales de la jurisdicción del municipio de Sibaté – Cundinamarca, según la Resolución Administrativa N° 780 del 27 de diciembre de 2003 expedida por la Alcaldía Municipal de Sibaté; así como también **COOPSITRANS,** tiene amplia EXPERIENCIA, ya que ha ejecutado diversos contratos y convenios con empresas privadas y entidades públicas, para la prestación del servicio de transporte terrestre en la jurisdicción del municipio de Sibaté, especialmente en su sector rural.

i). Que una vez elaborados los respectivos Estudios y Documentos Previos, mediante Resolución N° 079 del 28 de enero de 2026, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA justificó y autorizó un **CONTRATO DE COLABORACIÓN DENTRO DEL**

RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 con la **COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS**, teniendo por objeto "CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA, A TRAVÉS DE DEL TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026", con la **COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS**, por valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($254´697.300,00) M/CTE**., incluido iva (según aplique), y demás tributos nacionales, departamentales y municipales, y los costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, haciéndose aportes en dinero por parte del Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

j). Que para respaldar el aporte en dinero que efectuará el **MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA,** esta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 2026000212 del 15 de enero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal.

CLÁSULA PRIMERA. - **OBJETO**: CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA, A TRAVÉS DE DEL TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ALCANCE: en observancia del Plan de Desarrollo Municipal "Sibaté Nos Inspira 2024-2028", y en la autonomía técnica de EL COLABORADOR, se pretende el desarrollo de un estrategia de acceso y permanencia en el sistema educativo, a través del transporte escolar, respondiendo ante las necesidades de movilidad y seguridad de la población estudiantil que reside en las zonas rurales del municipio y que no cuentan con acceso al transporte público, ya sea por la inexistencia de este, por bajas frecuencias de los servicios que no coincidan con el horario de estudios o por altos costos en el transporte diario; permitiéndose así asistir diariamente a las clases a los estudiantes de la zona urbana en condición de discapacidad o de escasos recursos, y cuya residencia es distante con respecto al establecimiento educativo, y no les permite costear el valor diario del transporte. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** las Especificaciones Técnicas de los bienes y servicios, son las descritas en el ANEXO N° 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: LUGAR DE EJECUCIÓN: este Contrato de Colaboración tendrá como lugar de ejecución la jurisdicción del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, así como la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca y del Distrito Capital de Bogotá D.C., para aquellas ocasiones que se requieran desplazamientos a actividades de estudiantes fuera del municipio de Sibaté – Cundinamarca

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTARTO Y APORTES: **VALOR DEL CONVENIO:** el valor total del presente Contrato de Colaboración asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($254´697.300,00) M/CTE**, valor que incluye IVA (Según aplique) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que implique su debida ejecución, así:

Aportante	Valor del aporte ($)	Porcentaje de aporte (%)
Alcaldía Municipal de Sibaté	$ 254´697.300	100%
Totales	$ 254´697.300	100%

El aporte del municipio de Sibaté – Cundinamarca será por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($254´697.300,00) M/CTE**.

Los aportes del municipio de Sibaté – Cundinamarca se destinarán para la cobertura de las siguientes rutas de transporte escolar (Según Plan de Acción de Movilidad Escolar radicado por cada una de las IED del municipio), y observando las siguientes tarifas (Según la Resolución Administrativa N° 078 del 27 de enero de 2026 de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca), así:

ITEM	RUTA	TARIFA REGULADA 2026
1	HACIA LA I.E.D. DPT AL SAN BENITO DESDE SAN EUGENIO	$ 5.530
2	HACIA LA I.E.D. DPTAL SAN BENITO DESDE SANTA ROSA	$ 5.811
3	HACIA LA I.E.D. DPTAL SAN BENITO DESDE CHACUA JAZMIN	$ 3.898
4	HACIA LA I.E.D. DPTAL SAN MIGUEL DESDE SAN FORTUNATO	$ 5.445
5	HACIA LA I.E.D. DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL PEÑON	$ 4.432
6	HACIA LA I.E.D. DPTAL SAN MIGUEL DESDE CAÑUELAL	$ 6.435
7	HACIA LA I.E.D. DPTAL SAN MIGUEL DESDE CARDONAL BAJO	$ 5.033
8	HACIA LA I.E.D. DPTAL SAN MIGUEL DESDE ALTO CHARCO	$ 7.688
9	HACIA LA I.E.D. DPTAL SAN MIGUEL DESDE PERICO	$ 5.135
10	HACIA LA I.E.D. DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL COCUAL - EL HOYO	$ 5.363
11	HACIA LA I.E.D. DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL HOYO	$ 6.615
12	HACIA LA I.E.D. DPTAL SAN MIGUEL DESDE SAN RAFAEL	$ 3.453

13	HACIA LA I.E.D. DPTAL SAN MIGUEL DESDE UNION - PIE DE ALTO	$ 6.626
14	HACIA LA I.E.D. DPTAL GENERAL SANTANDER DESDE DELICIAS	$ 4.629
15	HACIA LA I.E.D. DPTAL GENERAL SANTANDER DESDE HONDA LA MACARENA	$ 4.400
16	HACIA LA I.E.D. DPTAL GENERAL SANTANDER DESDE VEREDA LA UNION SECTOR PIE ALTO	$ 4.400
17	HACIA LA I.E.D. DPTAL PABLO NERUDA DESDE CABRERA	$ 5.693
18	HACIA LA I.E.D. DPTAL ROMERAL DESDE QUEBRADAHONDA	$ 6.815
19	HACIA LA I.E.D. DPTAL ROMERAL DESDE DELICIAS	$ 5.316
20	HACIA LA I.E.D. DPTAL ROMERAL DESDE BRADAMONTE	$ 6.232
21	HACIA LA I.E.D. DPTAL ROMERAL DESDE AGUAS CLARAS	$ 5.633
22	HACIA LA I.E.D. DPTAL ROMERAL DESDE ALTO DEL CABRA	$ 6.589
23	HACIA LA I.E.D. DPTAL ROMERAL DESDE CARDONAL ALTO	$ 4.595
24	HACIA LA I.E.D. DPTAL ROMERAL DESDE VOLADOR CHORRERAS	$ 5.546
25	HACIA LA I.E.D. DPTAL ROMERAL DESDE ZARZO	$ 5.772
26	HACIA LA I.E.D. DPTAL ROMERAL DESDE USABA LA CANTERA	$ 4.736

PARÁGRAFO: los aportes del Municipio no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor del colaborador, ni auxilio o donación.

CLÁUSULA QUINTA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES: el MUNICIPIO **DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**, desembolsará el valor de sus aportes en dinero, en pesos colombianos, en dos (2) desembolsos a favor de la COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTE COOPSITRANS, así:

PRIMER DESEMBOLSO

Corresponderá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato de colaboración, el cual se reconocerá y pagará con base en los días de servicio de transporte escolar efectivamente prestados, de conformidad con el cronograma aprobado y previa verificación y certificación del supervisor del municipio.

SEGUNDO DESEMBOLSO

Corresponderá al saldo restante del valor del contrato de colaboración y se efectuará una vez se haya prestado la totalidad del servicio de transporte escolar, según el calendario escolar del primer semestre de la vigencia 2026, previa certificación del supervisor del municipio.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS DESEMBOLSOS: para el desembolso de cada uno de los aportes, se deberá cumplir por parte de EL COLABORADOR, con los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:

i. Factura, acorde a la Resolución 042 de 2020 de la DIAN.
ii. Informe de ejecución de actividades.
iii. Registros fotográficos y/o fílmicos de la ejecución del Contrato de Colaboración.
iv. Certificación de aportes parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, y acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
v. Informe de Supervisión (De la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cund).
vi. Certificación bancaria (Solo para el primer desembolso).
vii. Certificación de aval para giro (De la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cund).

PARÁGRAFO PRIMERO: el valor de cada desembolso se determinará atendiendo al número de días efectivamente ejecutados y certificados, de acuerdo con el cronograma fijado y el valor diario del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de que, al vencimiento de la duración del contrato, no se hubiere prestado la totalidad de los días programados de transporte, el reconocimiento y pago se efectuará únicamente por los días de servicio de transporte escolar efectivamente prestados y certificados.

PARÁGRAFO TERCERO: 1) Todos los documentos para giro, deberán ser avalados por el supervisor designado por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. **2)** Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada giro, en cualquier tiempo, LA ALCALDÍA podrá cualquier información o documento complementario. **3)** Los desembolsos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **4)** Cada desembolso se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. 5) La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna. **6)** Conforme con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste. **7)** Los documentos

requeridos para el giro deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor de LA ALCALDÍA.

CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN: la duración del Contrato de Colaboración es de cinco (5) meses, a partir del Acta de Inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN: este contrato podrá **SUSPENDERSE** en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar AL MUNICIPIO. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven mayores costos para las partes. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución. Este contrato se dará por **TERMINADO** en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios para las partes. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES: en virtud del presente Contrato de Colaboración, se adquieren los siguientes compromisos: **COMPROMISOS GENERALES DE LA COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS: 1)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato de Colaboración, en lo que le corresponde. **2)** Hacer sus aportes al convenio de manera completa y oportuna. **3)** Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del Anexo Técnico. **4)** Entregar informe final de la ejecución del contrato del contrato. **5)** Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten su debido desarrollo. **6)** Mantener informado al otro asociado sobre cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **7)** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar, según le corresponda. **8)** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes, en lo que le corresponde. **9)** Mantener vigentes todas las garantías que le hayan sido requeridas para y/o durante la ejecución del convenio. **10)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que se instaure por sus actuaciones y/o por causa o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **11)** Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de este con la Alcaldía. **12)** Designar a un supervisor del contrato. **13)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL, en especial, las siguientes: **i)** Procurar el cuidado integral de su salud, **ii)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, **iii)** Informar a los sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, **iv)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y v) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **14)** Todos los demás compromisos inherentes, conexos o afines que le correspondan para el cumplimiento del objeto contrato. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS: 1)** Cumplir con el objeto y compromisos del contrato de colaboración y la propuesta presentada, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el municipio de Sibaté. **2)** Implementar los cambios que el Municipio pueda realizar en cuanto a las rutas y tipo de vehículos de acuerdo con la necesidad presentada en la estrategia de transporte escolar**. 3)** Coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en las mañanas o en las tardes de acuerdo a la jornada y sean recogidos de manera puntual al terminar la misma. **4)** Contratar a los conductores mediante contrato laboral con afiliaciones al régimen de Sistema de Seguridad Social Integral – SGSSI y Régimen Parafiscal, y poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales, donde se incluya una evaluación psicotécnica. **5)** Velar porque los vehículos destinados a la ejecución del contrato tengan vigente la revisión técnico- mecánica y de gases actualizada. **6)** Garantizar que los vehículos en los cuales se preste el servicio cuenten con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación. **7)** Acreditar que los vehículos destinados a la ejecución del Contrato presenten plan de mantenimiento preventivo y correctivo. **8)** Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes. **9)** Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores, así como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio. **10)** Aportar un vehículo disponible para reemplazar en caso de necesidad, a alguno que presente fallas o documentación vencida, este vehículo es adicional a la flota con la que se desarrollara el objeto del contrato**. 11)** Exigir que el conductor del vehículo porte la licencia de conducción (C1 ó C2) expedida por la autoridad competente. **12)** Observar que, en los vehículos destinados a la ejecución del Contrato, no se admitan pasajeros de pie en ningún caso, cada pasajero ocupará un (01) puesto. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación. **13)** No permitir, por ningún motivo que se transporten pasajeros diferentes a los focalizadas en el presente proceso escolar. **14)** Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación, rápido y portable, con la finalidad de tener comunicación instantánea con el Supervisor del Municipio y/o los coordinadores de usuarios. **15)** Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos con los hará el transporte escolar hacia y desde las IED. **16)** Reglamentar que en ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a cuarenta (40) kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. **17)** Tener un supervisor (coordinador) de rutas para la ejecución del contrato, y por cada vehículo un monitor de ruta. **18)** Indicar a los conductores que al iniciar el recorrido diario deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes. **19)** Exigir que los conductores porten todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales. **20)** Presentar los informes de ejecución del contrato dentro de los términos establecidos en el Contrato y el Supervisor. **21)** La ESAL será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **22)** Atender la solicitud del Municipio relacionada con el cambio del conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos. **23)** Llevar el listado actualizado de los estudiantes que hacen uso de las rutas escolares**. 24)** Desarrollar el contrato bajo las prácticas más idóneas que apliquen para el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: la **COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS**, deberá constituir y presentar una garantía única, dentro del día hábil siguientes al perfeccionamiento del Contrato de Colaboración, en favor del **MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**, a través de una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes amparos, valores y vigencias:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales.</td></tr>
<tr><td>Asegurado / beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SIBATÉ – Cundinamarca / NIT 899999372-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencias y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Por un término igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por un término igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por un término igual a la duración del contrato, y tres (3) años más, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td colspan="2">200 salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

Por un término igual a la duración del contrato, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS.

Nota: no se aceptarán garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados de la ESAL.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO ÚNICO: dicha póliza podrá tomarse directamente por la **COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS.**

CLÁUSULA NOVENA – CLÁSULAS ESPECIALES SANCIONATORIAS: pese la naturaleza del Contrato de Colaboración o de Interés General, las partes asociadas pactan de mutuo acuerdo, y con la posibilidad de que su exigencia se haga de manera directa y extrajudicial por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, por su calidad de aportante en dinero, las siguientes cláusulas de derecho común: **1) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o convencionales que le competan, la ALCALDÍA podrá imponer EL COLABORADOR, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, contadas a partir del momento en que la Alcaldía tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor de la Alcaldía. **2) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de los compromisos a cargo de EL COLABORADOR, ésta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del convenio. 3) **TERMINACIÓN UNILATERAL:** Si el evento de incumplimiento total o parcial de los compromisos a cargo de **EL COLABORADOR**, afecta de manera grave y directa el desarrollo de la estrategia escolar, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato de Colaboración.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN: **EL COLABORADOR** no podrá ceder el presente Contrato de Colaboración a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización expresa y escrita de la otra parte**,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - ACTAS: **1) ACTA DE INICIACIÓN:** para iniciar la ejecución del Contrato de Colaboración, se suscribirá un acta entre los representantes legales de cada de los suscribientes**.** El Acta de Iniciación deberá suscribirse a más tardar dentro del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía del presente Contrato. **2) ACTA DE LIQUIDACIÓN:** ejecutado en su totalidad el objeto del presente Contrato, los suscribientes procederán a elaborar de manera bilateral el Acta de Liquidación del Convenio, ordenando el pago del aporte pendiente (Si hay lugar a ello). La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La coordinación en la ejecución y liquidación del Contrato, estará a cargo de los funcionarios que cada una de los suscribientes designen, sin embargo, por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, la supervisión recaerá en la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL y/o en el SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, o quienes hagan sus veces, a quien a su vez se denominarán el SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LA ALCALDÍA SIBATÉ. Para estos efectos, los Supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de los supervisores deberá hacerse por escrito, en la misma de la fecha firma del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la Ley, prefiriendo los de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DECLARACIÓN JURAMENTADA: los suscribientes y sus representantes legales declaran bajo la gravedad del juramento que poseen la capacidad sin limitación, y que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de que tratan las normas constitucionales y legales, que impidan la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – RÉGIMEN LEGAL: el presente Contrato es de Régimen Especial (Decreto 092 de 2017), sin embrago, está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones administrativas, comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con la naturaleza jurídica del mismo, de sus partes y de su contenido y alcance.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS: entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los mencionados en la parte considerativa del presente Contrato, en especial los Estudios Previos y la Propuesta Técnico – Económica. **2)** Los documentos que acreditan las calidades de los suscribientes y sus representantes. **3)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PUBLICACIÓN: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 12 este Convenio deber publicarse en el Sistema único de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co, como Régimen Especial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el PERFECCIONAMIENTO del presente Contrato de Colaboración se requiere: **a)** El acuerdo de las partes en cuanto a su objeto y compromisos. **b)** Elevarlo a escrito con la firma de EL MUNICIPIO y LA ESAL; para la EJECUCION del presente Contrato de Colaboración se requiere: **a)** Expedición del Certificado de Registro Presupuestal, **b)** Expedición y aprobación de la Garantía Única exigida (Póliza de seguro), y **c)** Suscripción del Acta e Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NOTIFICACIÓN: para atender los trámites y procedimientos que guarden relación con el Contrato, LA ESAL será notificada por EL MUNICIPIO a través de los datos de contacto que figuran dentro de los documentos por aportados y atinentes a su domicilio, y/o través del supervisor designado por ésta; así mismo, EL MUNICIPIO será notificada por LA ESAL en su domicilio, y/o través del supervisor designado por ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO DEL CONTRATO: para todos los efectos, se acuerda como domicilio del Contrato de Colaboración es el Municipio de Sibaté - Cundinamarca.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté – Cundinamarca, electrónicamente a través de la plataforma Electrónica SECOP II, y en la fecha de estampe electrónico de la plataforma.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Jhon Barrantes	Cindy Paola Bello	Jorge Enrique Usaquén Suárez
Cargo	Asesor Jurídico Externo	Jefe de Contratación	Secretaria de Infraestructura
Fecha	Enero de 2026		

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El municipio de Sibaté – Cundinamarca a través de un Contrato de Colaboración, pretende asegurar el derecho a la educación de la población estudiantil registrada en el Sistema Nacional Educativo – SNE, en cumplimiento de su función social como servicio público con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Por esta razón, el Municipio de Sibaté requiere desarrollar la estrategia de acceso y permanencia educativa a través del servicio de transporte escolar, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN GENERAL

RUTAS ESCOLARES – TRAYECTOS – BENEFICIARIOS – DÍAS						
ITEM	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**	**RUTA ESCOLAR**	**DISTANCIA EN KM**	**CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS**	**BENEFICIARIOS**	**N° DÍAS**
1	I.E.D. SAN MIGUEL	DESDE SAN FORTUNATO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y	6.8 (10 km)	ONDULADO PLANO	33	90
2		DESDE EL PEÑÓN HACIA LA I.E.D SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	3.0 (15 km)	ONDULADO	11	90
3		DESDE EL COCUAL -EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	3.0 (18 km)	ESCARPADO	6	90
4		DESDE EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	6.0 (15 km)	PLANO, ONDULADO, ESCARPADO	16	90
5		DESDE EL ALTO CHARCO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	7.9 (16 km)	SEMI ONDULADO, PLANO	45	90
6		DESDE UNION - PIE DE ALTO - HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	11 (9 km)	SEMI ONDULADO, PLANO	0	90
7		DESDE PERICO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	6.5 (4 km)	ONDULADO	40	90
8		DESDE SAN RAFAEL HACIA LA I.E.D. SAN 3.6 () MIGUEL IDA Y REGRESO	3.6 ()	ONDULADO	9	90
9		DESDE CARDONAL BAJO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	9.0 (6 km)	ONDULADO MONTAÑOSO	29	90
10		DESDE CAÑUELAL HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	2.5 ()	ESCARPADO	9	90
11	I.E.D. ROMERAL	DESDE CARDONAL ALTO CAÑUELAL HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	3.0 (9 km)	ONDULADO	13	90
12		DESDE AGUAS CLARAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	2.5 (14 km)	PLANO	5	90
13		DESDE ALTO DEL ZARZO HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	4.2 (10 km)	MONTAÑOSO	4	90
14		DESDE ALTO DEL CABRA HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	5.7 (11 km)	ONDULADO	46	90
15		DESDE EL VOLADOR CHORRERAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	5.7 (9 km)	ONDULADO	29	90
16		DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	7.5 (5 km)	PLANO MONTAÑOSO	22	90
17		DESDE USABA LA CANTERA HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	3.0 (9 km)	PLANO	7	90

18		DESDE BRADAMONTE HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	4.8 (10 km)	PLANO, ONDULADO	26	90
19		DESDE QUEBRADA HONDA HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	5.0 (10 km)	PLANO	10	90
20	I.E.D. SAN BENITO	DESDE SAN EUGENIO HACIA LA I.E.D. SAN BENITO. IDA Y REGRESO	4.5 (8 km)	ONDULADO	30	90
21		DESDE CHACUA JAZMÍN HACIA LA I.E.D. SAN BENITO IDA Y REGRESO	11 (3 km)	PLANO	28	90
22		DESDE SANTA ROSA HACIA LA I.E.D. SAN BENITO IDA Y REGRESO	4.9 (7 km)	ONDULADO MONTAÑOSO	21	90
23	I.E.D. GENERAL SANTANDER	DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER IDA YREGRESO	4.4 (6 km)	ONDULADO	13	90
24		DESDE HONDA LA MACARENA HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER IDA Y REGRESO	3.3 (7 km)	ONDULADO MONTAÑOSO	28	90
25		DESDE I.E.D. GENERAL SANTANDER CONCENTRACIÓN HACIA LA VEREDA LA UNIÓN IDA Y REGRESO	3.6 (7 km)	PLANO	17	90
26	I.E.D. PABLO NERUDA	DESDE CABRERA HACIA LA I.E.D. PABLO NERUDA. IDA Y REGRESO	3.2 (7 km)	PLANO ONDULADO	23	90

Nota 1: Los días mencionados corresponden a los días en que se va a brindar transporte a las diferentes sedes escolares.

Nota 2: Los desplazamientos de todas las rutas descritas anteriormente comprometen IDA y REGRESO de todos los estudiantes.

❖ **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

1. Contar con vehículos cuya capacidad sea suficiente para transportar estudiantes asignados a cada una de las rutas con las características descritas, el cual podrá ser cubierto en vehículos tipo microbús o bus (Nota: cabe resaltar que cada estudiante debe contar con un puesto individual).
2. El Municipio podrá realizar cambios en las rutas o tipo de vehículos de acuerdo con la necesidad presentada en el servicio.
3. El colaborador deberá atender las rutas y horarios establecidos por el municipio dentro de su cronograma académico para el respectivo año lectivo.
4. Los conductores de las rutas escolares deberán estar contratados laboralmente, con afiliaciones la día al Sistema de Seguridad Social Integral, además de contar con la documentación pertinente y experiencia certificada en transporte escolar, poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales, y autorizar al municipio la consulta de delitos sexuales, certificados de inhabilidad por delitos sexuales.
5. Se deberá coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en las mañanas (6:30 AM), y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada (12:15 PM) o de acuerdo al horario de la sede educativa.
6. Se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional frente a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, por lo cual debe mantener el último plan radicado ante la entidad competente. Adicionalmente, se brindarán capacitaciones a conductores, y estas serán pactadas con la Alcaldía Municipal de Sibaté.
7. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: en vacancia educativa serán suspendidos los servicios, según calendario escolar y académico; ya que los mismos son requeridos mientras las instituciones están prestando sus servicios.
8. El colaborador deberá incluir el combustible necesario para el buen funcionamiento de los vehículos dentro del Municipio de Sibaté y los demás puntos de desplazamiento cuando se requiera.

❖ **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR**

1. Revisión técnico-mecánica y de gases vigente.
2. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deben contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener su respectiva tarjeta de operación vigente.
3. Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
4. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
5. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
6. Contar con un vehículo disponible para remplazar -en caso de necesidad- alguno que presente fallas o documentación vencida. Este vehículo deber ser adicional a la flota con la que se desarrollará el objeto del contrato.

7. El colaborador deberá acreditar la propiedad de los vehículos a través de la tarjeta de propiedad del mismo. En caso, de no ser de su propiedad, aportar el contrato de vinculación, copia de la tarjeta de propiedad del propietario y autorización para realizar operaciones de prestación de servicios de transporte con el vehículo.
8. El asociado, independientemente de la relación contractual que tenga con los conductores, deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes a salud, pensión y ARL tanto propios como de los conductores. Tales condiciones serán verificadas por la Entidad.
9. TODOS DE LOS VEHÍCULOS DEBEN PORTAR EN SUS DESPLAZAMIENTOS EL SIGUIENTE EQUIPO DE CARRETERA:

- Botiquín de primeros auxilios: la ruta debe contar con un botiquín de primeros auxilios que contenga los siguientes implementos básicos: antisépticos (debe cambiarlos regularmente antes de su fecha de vencimiento), un elemento de corte, algodón, gasa estéril, esparadrapo o vendas adhesivas, venda elástica, analgésicos, jabón neutro para higienizar heridas y guantes desechables de látex.
- Extintor de incendios reglamentario
- Tacos
- Triángulos y/o señales reflectivas.
- Linterna.
- Gato y cruceta, entre otros.
- Certificación de revisión general en un centro de servicio reconocido.
- Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.
- Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.

- **ESPECIFICACIONES EN LA PARTE OPERATIVA**

1. El conductor del vehículo debe portar para la prestación del servicio la licencia de conducción (C1 ó C2) expedida por la autoridad competente.
2. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
3. Cada estudiante ocupará un (01) puesto.
4. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación. La capacidad del vehículo debe ser acorde a los estudiantes que transporta.
5. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a cuarenta (40) kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
6. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.
7. Poner al servicio los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas.
8. Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación, rápido y portable, con la finalidad de tener comunicación instantánea con el Supervisor del Contrato y/o los coordinadores de usuarios.
9. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos.
10. Tener un coordinador de rutas sin INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (Adjuntar certificado para la ejecución del contrato).

- **EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD**

1. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.
2. Los conductores deben portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.
3. El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia pone en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

El colaborador debe entregar a la Alcaldía de Sibaté, para el inicio de la ejecución del Contrato de Colaboración, la relación de los vehículos, con los siguientes datos: tipo de vehículo, placa, modelo, capacidad y copia de los documentos del vehículo como carta de propiedad, SOAT, revisión tecno mecánica al día, y demás necesarios.

- **CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO**

El colaborador garantizará al municipio, la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Especial, y garantizando la disponibilidad inmediata de un vehículo adicional en caso que se llegaré a presentar fallas mecánicas de algún vehículo durante la prestación del servicio. En este caso, el colaborador deberá disponer de inmediato de un (1) vehículo (tipo camioneta, bus o micro bus) para reemplazarlo con las mismas o mejores condiciones a las del vehículo aquí requerido.

Nota: Todos los gastos inherentes y de operatividad para el funcionamiento del vehículo, como lo es el combustible, repuestos, revisión tecno mecánica y demás elementos que se requieran para la prestación del servicio, serán asumidos en su totalidad por el colaborador.

❖ **REGLAMENTACIÓN MÍNIMA APLICABLE**

1. Decreto 174 de 2001 "*Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial*"

2. Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte "*Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones*".

3. Resolución 378 de 2013 del Ministerio de Transporte "*Por la cual se aclara el Artículo 3 de la Resolución 315 de 2013*".

4. Resolución 1122 de 2005 del Ministerio de Transporte "*Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y los artículos 1º, 2ºy 3º de la Resolución número 4110 de 2004".*

5. Decreto 0348 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones".*

6. Decreto 1079 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*."

7. Circular 047 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transporte.